

GARANTIA BANCARIA No. 07008086001277132

OBJETO: Garantía para amparar el pago de los cargos por uso del Sistema de Transmisión Regional

FECHA DE EMISIÓN : 13/12/2018  
VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde 18/02/2019 hasta 22/02/2019  
VALOR DE LA GARANTIA : Hasta por \$ 1.596.366.156 de Pesos Moneda Legal Colombiana

OFICINA EMISORA: BANCO DAVIVIENDA S.A. – Sucursal SUC MANIZALES  
Dirección : Cra. 23 26-20  
Ciudad y país : MANIZALES, Colombia  
Contacto : OLGA P. MARTINEZ ALZATE  
Teléfono : 8879860 ext. 45703

ORDENANTE: CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.  
Dirección : Estación Uribe KM 2 Autopista del Café  
Nit : 8908001286  
Ciudad y país : MANIZALES, Colombia  
Contacto : CESAR AUGUSTO GIRALDO  
Teléfono : 8899000 ext 1486

GARANTIZADO: CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.  
Dirección : 8908001286  
Nit : Estación Uribe KM 2 Autopista del Café  
Ciudad y país : MANIZALES, Colombia  
Contacto : CESAR AUGUSTO GIRALDO  
Teléfono : 8899000 ext 1486

**BENEFICIARIO ÚNICO DE LA GARANTÍA:**

Beneficiario : XM compañía DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P. – XM S.A. E.S.P.  
Dirección : Calle 12 Sur No 18 – 168  
Ciudad y país : Medellín (El Poblado), Colombia  
Contacto : LILIÁN GUTIÉRREZ  
Teléfono : (4) 317 2929  
Fax : (4) 3170989

A solicitud de la sociedad **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.**  
sociedad identificada con el NIT **8908001286** en adelante “ el Ordenante ” ,  
el BANCO DAVIVIENDA S.A. Establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y a  
través dela sucursal ubicada en la ciudad de la oficina emisora, en adelante “el Banco” representado  
legamente en este documento por **Juan Bernardo Cruz Tamayo** e  
identificado con Cédula de Ciudadanía número **19448500** expedida en **Bogotá**  
por medio del presente instrumento se obliga de de manera expresa , independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a  
pagar a primer requerimiento, a XM S.A. E.S.P., sociedad identificada con el NIT 900.042.857-1 en adelante “el  
Beneficiario” una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique  
al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su  
representante legal, en la oficina jurídica ubicada en la carrera 43 A No. 1 Sur 188 piso 12 Torre Empresarial Davivienda –  
Avenida el Poblado en Medellín, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del  
garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente garantía

bancaria número **07008086001277132** Garantía Bancaria que de igual forma podrá  
ser reclamada en una sucursal del Banco, ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se  
exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el  
acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de  
cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple  
presentación acompañada de la manifestación de “el Beneficiario” sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días  
hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se  
entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto  
total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a  
petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la  
garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la  
suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda  
responsabilidad por parte del Banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco  
otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las  
actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y  
Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se regirá por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anterior expuesto se expide y suscribe la presente Garantía:

**13-12-2018**

|                       |                           |    |        |
|-----------------------|---------------------------|----|--------|
| Representante Legal   | Juan Bernardo Cruz Tamayo |    |        |
| C.C No                | 19.448.500                | De | Bogotá |
| Banco Davivienda S.A. |                           |    |        |

GnphFKnpvT3t  
Fecha: 2018.12.13 18:59:05 -05:00

JUAN BERNARDO CRUZ TAMAYO  
C.C. 19.448.500



